

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000372** DE 2021

( **06 DIC 2021** )

“Por la cual se aclara, modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021”

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, numerales 2° y 9° del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015, numerales 2°, 9° y 10° del artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que con la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, se determinó la distribución, competencia territorial y lugar de funcionamiento de los despachos de primera instancia de la Justicia Penal Militar y Policial que continúan actuando bajo la égida de la Ley 522 de 1999, adscritos a la Policía Nacional.

Que en el artículo 1° de la referida resolución, por error de transcripción, se indicó que el Juzgado 176 de Instrucción Penal Militar tiene como lugar de funcionamiento: DEBOL (Departamento de Policía Bolívar) en Santa Marta – Magdalena, cuando la Unidad Policial donde está ubicado el despacho corresponde a la DEMAG (Departamento de Policía Magdalena).

Que en el artículo 1° de la referida resolución, por error de transcripción, se indicó que el Juzgado 184 de Instrucción Penal Militar tiene como lugar de funcionamiento: DECAU (Departamento de Policía Cauca) en Mocoa - Putumayo, cuando la Unidad Policial donde está ubicado el despacho corresponde a la DEPUY (Departamento de Policía Putumayo).

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que en consecuencia, se requiere corregir los errores de transcripción referidos, en el sentido de indicar que la Unidad Policial donde funciona el Juzgado 176 de Instrucción Penal Militar es DEMAG (Departamento de Policía Magdalena) y el Juzgado 184 de Instrucción Penal Militar en DEPUY (Departamento de Policía Putumayo).

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, se dispuso lo siguiente en relación con el Juzgado 164 de Instrucción Penal Militar:

"(...)

Lugar de funcionamiento				Competencia legal	Competencia territorial
Sigla	Nomenclatura	Unidad Policial	Ciudad/Municipio		
J164 IPM	Juzgado 164 de Instrucción Penal Militar	DEANT	Medellín – Antioquia	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	Por reparto de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en la jurisdicción del Área Metropolitana de Valle de Aburrá, departamento de Antioquia y la Unidad Policial de Urabá; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.

(...)<sup>2</sup>  
Fuente artículo 1° la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021

Que por necesidades del servicio, así como los criterios que fundamentaron la distribución, la competencia territorial y el lugar de funcionamiento de los despachos de primera instancia de la Justicia Penal Militar y Policial adscritos a la Policía Nacional, es dable modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, en lo referente al Juzgado 164 de Instrucción Penal Militar, así:

Lugar de funcionamiento				Competencia legal	Competencia territorial
Sigla	Nomenclatura	Unidad Policial	Ciudad/Municipio		
J164 IPM	Juzgado 164 de Instrucción Penal Militar	DECOR	Montería – Córdoba	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	De los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en el departamento de Córdoba; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPMP

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, cuando se determinó la competencia territorial para los Juzgados de Instrucción Penal Militar adscritos a la Policía Nacional, no se incluyó los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en el departamento de Amazonas, por lo que es necesario asignar el conocimiento de dichos procesos al Juzgado 178 de Instrucción Penal Militar con sede en Villavicencio – Meta.

Que lo anterior se sustenta en que el citado Juzgado de Instrucción se encuentra dentro de la estructura del Juzgado de Instancia y la Fiscalía que tienen el conocimiento de las unidades policiales que operan en el departamento de Amazonas.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** parcialmente, el artículo 1° de la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que la Unidad Policial donde funciona el Juzgado 176 de Instrucción Penal Militar es DEMAG (Departamento de Policía Magdalena).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR** parcialmente, el artículo 1° de la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que la Unidad Policial donde funciona el Juzgado 184 de Instrucción Penal Militar es DEPUY (Departamento de Policía Putumayo).

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** parcialmente el artículo 1° de la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, respecto del Juzgado 164 de Instrucción Penal Militar, el cual quedará así:

Lugar de funcionamiento				Competencia legal	Competencia territorial
Sigla	Nomenclatura	Unidad Policial	Ciudad/Municipio		
J164 IPM	Juzgado 164 de Instrucción Penal Militar	DECOR	Montería – Córdoba	Artículo 264 de la Ley 522 de 1999.	De los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en el departamento de Córdoba; asimismo el trámite y diligenciamiento de los despachos comisorios que correspondan.

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UAEJPMP

**ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR** parcialmente el artículo 1° de la Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, para que el Juzgado 178 de Instrucción Penal Militar además de los procesos adelantados contra el personal de la Policía Nacional por hechos ocurridos en los departamentos de Casanare y Meta, también lo haga respecto de lo procesos por los hechos ocurridos en el departamento de Amazonas.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Resolución No. 000366 del 03 de diciembre de 2021, continúa vigente en los demás aspectos que no se hayan sido aclarados, modificados o adicionados.


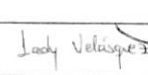
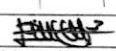
**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **06 DIC 2021**



**FABIO ESPITIA GARZÓN**  
**Director General**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Dr. Juan Carlos López Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica		6/12/2021
	Dra. Lady Didianna Velásquez Henao, Jefe Oficina Asesora de Planeación		6/12/2021
Elaboró	Dra. Sandra Milena Lara García, Profesional de Defensa		6/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General.